

EXPEDIENTE 23.141: LEY PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS LABORALES EN LOS PROCESOS DE DESALOJO DE PREDIOS RURALES, MODIFICACIÓN DEL INCISO H) DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS.

MOCIÓN DE FONDO

DE: VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Hacen la siguiente moción:

Para que se acoja el **texto sustitutivo** que se adjunta y se tenga como base de discusión:

“LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS LABORALES EN LOS PROCESOS DE DESALOJO DE PREDIOS RURALES, MODIFICACIÓN DEL INCISO H) DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS.

ARTÍCULO 1- Se modifica el inciso h) del artículo 70 del Código de Trabajo, del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas; para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 70.- Queda absolutamente prohibido a los patronos:

(...)

h) Solicitar el desalojo del inmueble, en caso de desahucio de las personas trabajadoras por cesación del contrato de trabajo u otro motivo, sin antes cancelarles los montos correspondientes a la totalidad de las prestaciones laborales y a las mejoras necesarias y útiles dadas al inmueble, así como el giro de los montos correspondientes a las entidades encargadas de administrar otras obligaciones patronales relacionadas con la seguridad social. Una vez efectuados dichos pagos, deberá concedérseles para el desalojo un plazo máximo de sesenta días, que comenzará a correr a partir del día en que la autoridad de policía les haga la prevención, mediante acta que firmará con el interesado o, si este no quiere o no puede firmar, con dos testigos.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES

- 2 -

ARTÍCULO 2- Para que se adicione un inciso 104.7 al Código Procesal Civil, Ley N° 9342 del 09 de octubre del 2018 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 104.- Proceso sumario de desahucio:

(...)

104.7. Tratándose del desalojo de inmuebles en predios rurales debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 70 inciso h) del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas”.

Rige a partir de su publicación.”